

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2021-00133-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: SULAY BARBOSA RANGEL  
Demandados: MARLON PERTUZ RUENES

Examinada la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada en el que manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 316 del código general del proceso, depreca el desistimiento de la nulidad presentada ante esta agencia judicial el día 11 de noviembre del 2022, esta agencia judicial avizora que es procedente la solicitud prenombrada toda vez que cumple con los lineamientos de la norma citada, por lo anterior se procederá a impartirle aprobación.

En igual sentido el memorialista el día 14 de febrero de los cursantes presenta un recurso de reposición al auto del 25 enero del 2023, ante lo anterior por secretaria se ordenará dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del código general del proceso.

En consecuencia,

RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de la nulidad presentada por el Dr. JOSE FERNANDO ACOSTA ESTRADA, el día 11 de noviembre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el Art. 316 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Ordenar a la secretaria le dé cumplimiento al recurso reposición presentado el día 14 de febrero del 2023 por el abogado prenombrado tal y como lo establece le Art. 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 20/02/2023.

Se notifica por estado No. 21/02/2023

et. 